



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 182

San Isidro, 09 JUL. 2010

El Alcalde de San Isidro

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 177, de fecha 06 de Julio de 2010 resuelve en su artículo primero, declarar infundado el recurso de reconsideración de fecha 24 de Mayo de 2010, formulado por el señor Álvaro Máximo Romero Vidal en contra de la Resolución de Alcaldía Nº 132, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando de este modo agotada la vía administrativa;

Que, el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Álvaro Máximo Romero Vidal, es de fecha 09 de Junio de 2010 y no de fecha 24 de Mayo como señala el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 177, siendo este un error material;

Que, el artículo 201.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos – Ley Nº 27444, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numerales 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Entiéndase que el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 177 del 06 de Julio de 2010, quedara redactado de la siguiente manera:

"Declarar infundado el recurso de reconsideración de fecha 09 de Junio de 2010, formulado por el señor Álvaro Máximo Romero Vidal en contra de la Resolución de Alcaldía Nº 132, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando de este modo agotada la vía administrativa".



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde